



DIVULGACION DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS

En cumplimiento de la Resolución 210 del 8 de mayo de 2025, que establece los requisitos, condiciones y procedimientos para el registro de Profesionales del Cambio y el sistema de administración de riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM), CAMBIOS VANCOUVER SAS ha actualizado su sistema de administración de riesgos para garantizar el cumplimiento de las nuevas obligaciones.

Toda persona natural o jurídica deberá facilitar al funcionario de CAMBIOS VANCOUVER SAS la información necesaria para poder adelantar las operaciones de compra y venta de divisas basado en lo establecido en la resolución 210 de mayo 8 del 2025. Para adelantar las operaciones el cliente externo deberá presentar la documentación necesaria que permita conocer y verificar la identidad del cliente, así como el beneficiario final de la operación

Persona Natural:

Exhibición del documento de identidad en original (registro civil de nacimiento, tarjeta de identidad, cédula de ciudadanía, cédula o tarjeta de extranjería, RUT o pasaporte)

La copia del documento de identidad se conservará por el término legal como soporte de la operación de cambio "Únicamente para operaciones iguales o superiores a USD 1,000"

Persona Jurídica:

- Fotocopia del RUT
- Fotocopia del certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien realiza la transacción
- Composición accionaria para verificar la información de socios o accionistas que tengan directa o indirectamente el 25% o más de las acciones, capital social o participación
- Autorización a la persona que realiza la operación firmada por el representante legal

Representación de terceros:

Si el declarante actúa en nombre o representación de un tercero beneficiario, debe exigirse el poder, autorización o mandato mediante el cual actúa, junto con la copia del documento o identificación del mandante o beneficiario final.

Si el declarante actúa en nombre o representación de una entidad pública, debe exigirse copia del acto administrativo que ordene la operación de compra o de venta de divisas en nombre de la entidad, con la identificación de los funcionarios que actúan como mandatarios para estos efectos.

PROFESIONALES QUE FACTURAN ELECTRONICAMENTE

Los profesionales que facturan electrónicamente cumplirán la debida diligencia del cliente exigiendo, tramitando y conservando la información dependiendo del tipo de operación y clase de debida diligencia.

Código	Clase de debida diligencia aplicada
1	Debida diligencia del cliente-DDC General- punto 3.2, artículo 18°2
2	Debida diligencia del cliente-DDC Reforzada- punto 3.3, artículo 18°3
3	Debida diligencia del cliente-DDC Simplificada- punto 3.4, artículo 18°4
4	Debida diligencia de la cliente intensificada por razón de la cuantía de las operaciones -DDC Intensificada- punto 3.6, artículo 18°

1. Debida Diligencia del cliente- DDC General

Datos requeridos:

- Lugar y fecha de nacimiento de la contra parte compradora o vendedora, persona natural
- Lugar y fecha de constitución de la persona jurídica compradora o vendedora
- Actividad económica CIU de la contraparte, su representante legal o mandatario
- Nombre, identificación y porcentaje de participación de los socios con más del 25% de capital social, cuando sea procedente de acuerdo con el tipo de persona jurídica.
- Correo electrónico u otro medio tecnológico que garantice que la declaración de cambio o la factura electrónica se pueda leer, copiar, descargar e imprimir por parte del cliente o usuario contraparte
- Declaración de origen y destino de los fondos objeto de la compra o venta de divisas y cheques de viajero.
- Manifestación de la calidad o no, de ser Persona Expuesta Políticamente (PEP)

2. Debida Diligencia del cliente- DDC Reforzada

Aplicación: Clientes con alto riesgo de LA/FT/FPADM, como PEPs, personas jurídicas con estructuras complejas o clientes provenientes de países catalogados como de alto riesgo por el GAFI en aquellos casos en los cuales la probabilidad del riesgo de LA/FT/FPADM sea calificada como alta, casos en los cuales el profesional del cambio procederá, entre otras medidas autorreguladas, a cumplir las siguientes previsiones

- Aprobación del representante legal principal o suplente o persona autorizada

- Monitoreo más intenso de la aprobación comercial, incrementando la cantidad y duración de los controles aplicados y selección de los patrones de transacciones que necesiten mayor control

Datos requeridos:

- Todos los datos de la DDG.
- Información adicional sobre la actividad económica, incluyendo:
 - Certificados de ingresos o declaraciones tributarias.
 - Referencias bancarias y comerciales.
- Identificación y verificación del beneficiario final, en caso de personas jurídicas.
- Verificación en listas restrictivas y bases de datos públicas.

3. Debida diligencia del cliente-DDC Simplificada

La debida diligencia simplificada se aplicará para todas las operaciones de compra o venta de divisas que se facturen de manera electrónica por parte de los profesionales del cambio inscritos a nivel nacional hasta por un monto por operación de 500 dólares de los Estados Unidos de América (USD500) o su equivalente en otras monedas. Esta debida diligencia simplificada deberá contener como mínimo

- Dirección, ciudad, correo electrónico u otro medio tecnológico que garantice que la declaración de cambio o la factura se pueda leer copiar, descargar e imprimir por parte del cliente o usuario contraparte
- Información adicional de su actividad económica para aquellos clientes externos que presenten patrones de habitualidad o de operaciones inusuales de acuerdo con el monitoreo permanente de las mismas

La DDC simplificada no se aplicará cuando exista sospecha de LA/FT/FPADM, o cuando se celebren operaciones en escenarios específicos de mayor riesgo, casos en los cuales se deben aplicar las reglas de la debida diligencia del cliente que corresponda a las respectivas operaciones.

4. Debida Diligencia Intensificada por razón de la cuantía de las operaciones- DDC Intensificada

Aplicación: Clientes nuevos o frecuentes que planteen transacciones inusuales que sean de alta cuantía y/o con patrones inusuales de compras o ventas de divisas que no tengan un propósito aparente de beneficio personal, de contenido económico o de carácter lícito, aun cuando dichos clientes no procedan o tengan relación con países de mayor riesgo calificados como tales por el GAFI.

Se entiende por transacciones inusuales de alta cuantía las que excedan por operación o por sumatoria de operaciones con un mismo cliente en un mismo día o en una misma semana, del monto de diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD10.000) o su equivalente en otras monedas. En este caso para contabilizar el término el que corresponda a la fecha de la primera operación de compra o venta de divisas celebrada.

Datos requeridos:

- Todos los datos de la DDR.
- Información detallada sobre la estructura de propiedad y control de la entidad.
- Documentación que respalde la fuente de los fondos y la fuente de riqueza, como:
 - Estados financieros auditados.
 - Contratos de compraventa o herencias.
 - Autorización expresa del representante legal para realizar operaciones.
 - Monitoreo continuo y actualizado de las transacciones y del perfil del cliente.

Representación de terceros

Si el declarante actúa en nombre o representación de un tercero beneficiario, debe exigirse el poder, autorización o mandato mediante el cual actúa, junto con la copia del documento o identificación del mandante o beneficiario final.

Si el declarante actúa en nombre o representación de una entidad pública, debe exigirse copia del acto administrativo que ordene la operación de compra o de venta de divisas en nombre de la entidad, con la identificación de los funcionarios que actúan como mandatarios para estos efectos.

Para facilitar el cumplimiento de las debidas diligencias, los clientes deben:

Proporcionar información veraz y completa: Toda la información y documentación solicitada debe ser auténtica y actualizada.

Actualizar la información: Notificar cualquier cambio en la información proporcionada, como cambios en la estructura accionaria, actividad económica o representantes legales.

Consentir la verificación de información: Autorizar al Profesional del Cambio a verificar la información proporcionada en bases de datos públicas y listas restrictivas.

Identificar al beneficiario final: En el caso de personas jurídicas, proporcionar información detallada sobre los beneficiarios finales.

Declarar la condición de PEP: Informar si se ostenta la calidad de Persona Expuesta Políticamente.

El incumplimiento de estas obligaciones puede resultar en la negativa por parte del Profesional del Cambio de realizar la operación solicitada, así como en la obligación de reportar la situación a las autoridades competentes, conforme a la normativa vigente.

LAGERENCIA